



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No. 680014003020-2022-00616-00

En atención a la solicitud que hace el apoderado de la parte demandante mediante correo electrónico del fecha 04 de mayo de 2023 visible al archivo digital No. 33, y perfeccionada como se halla la captura del vehículo de placas **IZT-444** según la documentación allegada por la POLICIA NACIONAL – METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, el cual se encuentra ubicado en la ciudad de Bucaramanga, en el Parqueadero **EMBARGOS SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ BUCARAMANGA** de la calle 72 # 48W-35 Lote 18, y que iba siendo conducido por el aquí demandado **MAURICIO LONDOÑO CASTAÑO**, al tenor de lo normado en los artículos 37 al 40 del código general del proceso, este juzgado ordena **COMISIONAR AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, para que realice la diligencia de **SECUESTRO** del citado rodante.

Es por ello que al comisionado se le conceden amplias facultades para delegar en el personal idóneo dentro de su administración para tal fin, designar secuestre, fijar honorarios y establecer fecha y hora para la diligencia de secuestro.

Líbrese el despacho comisorio respectivo a la autoridad competente, con los insertos del caso.

De otro lado y en atención al correo electrónico del 02 de junio de 2023 visible al archivo digital No. 34, se agrega al expediente los avisos y anexos enviados a los demandados **MAURICIO LONDOÑO CASTAÑO** y **YHEILY PAOLA VILLAMIZAR VILLAMIZAR**, los cuales pese a ostentar resultados positivos, no se tendrán en cuenta por las siguientes razones:

- **MAURICIO LONDOÑO CASTAÑO**, en el formato de notificación se anuncia de manera errada el número del expediente y en igual condición está la certificación de correo certificado por medio del cual se realizó ese trámite, ya que se describió como tal 68001-40-03-020-2022-00352-00, siendo lo correcto 680014003020-2022-00616-00.
- **YHEILY PAOLA VILLAMIZAR VILLAMIZAR**, en el formato de notificación se anuncia de manera errada el número del expediente y en igual condición esta la certificación de correo certificado por medio del cual se realizó ese trámite,



ya que se describió como tal 68001-40-03-020-2022-00352-00, siendo lo correcto 680014003020-2022-00616-00.

Así mismo, el correo al cual se envió la notificación electrónica de la citada, no es el anunciado en el acápite de notificaciones y en el certificado de existencia y representación, ya que el utilizado e informado es yhepavi24@gmail.com, y no yhepavi24@hotmail.com, como aquí ocurrió.

Así las cosas, se **REQUIERE** al apoderado de la parte demandante **LUIS ARMANDO FLOREZ DURAN**, para que realice en debida forma el trámite de notificación de los demandados **MAURICIO LONDOÑO CASTAÑO** y **YHEILY PAOLA VILLAMIZAR VILLAMIZAR**, a la dirección de electrónica, ello de acuerdo a lo normado en la Ley 2213 de junio 13 de 2022.

Adviértase al togado, que para realizar dicho trámite debe ceñirse a lo dispuesto en la citada ley, puntualmente en el Art. 8 de la ley en cita, enviando copia del proveído a notificar, traslado y anexos completos de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

CYG//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE

Juez

Firmado Por:

Nathalia Rodríguez Duarte

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 020

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ebbbccbef8654561e8417dd5ca70541bddf921e56d49a7e4271fb757a325de9**

Documento generado en 11/07/2023 12:59:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 118 del 12 de JULIO de 2023 a las 8:00 a.m.